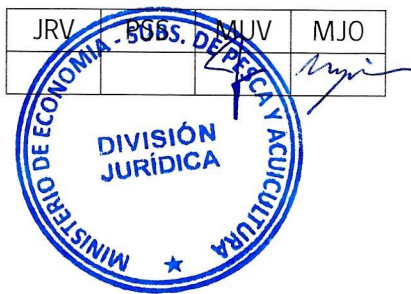


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 981 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017".

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. N° 1967 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; y la Resolución Exenta N° 981, de fecha 16 de mayo de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$107.000.000.- (ciento siete millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2017".

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

4. Que, en el marco del del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", una vez cerrado el proceso de postulación y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N°2.393 de fecha 11 de noviembre de 2020, esta Subsecretaría autorizó el pago del beneficio del programa a las personas que en dicho acto administrativo se indica.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 981 de 2022, esta Subsecretaría modificó la citada Resolución Exenta N° 2.393 de 2020, en lo atinente al beneficiario Sr. Gonzalo Pablo Zurieta Sciaraffia, Rut N° 16.055.197-6, en el sentido de reemplazar la fama de pago del beneficio otorgado al mismo.

6. Que, en la citada Resolución Exenta N° 981 de 2022, se incurrió en un error de hecho, toda vez que en su resolutivo N° 1 se transcribieron erróneamente los datos del beneficiario y el año del programa, señalándose el nombre de don "Bladimir Antonio Plaza Quintana" y el programa "año 2019", en circunstancias que tal como se indica en los restantes acápite de la propia resolución a rectificar, la modificación en la forma de pago del beneficio debe referirse únicamente a don "Gonzalo Pablo Zurieta Sciaraffia", y el programa en el cual se enmarca el corresponde al "año 2017".

7. Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8. Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente rectificar la Resolución Exenta N° 981 de 2022, de esta Subsecretaría, a efectos de establecer que el pago por arancel o matrícula corresponde únicamente al beneficiario don Gonzalo Paolo Zubieta Sciaraffia, y de indicar que el programa corresponde al periodo 2017, por lo cual es procedente que dicha rectificación se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

9. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE** el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 981 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar su texto, tal como a continuación se indica:

DONDE DICE:

*"1. **MODIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2.393 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la forma de pago del beneficio otorgado a don Bladimir Antonio Plaza Quintana, en el marco del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2019", tal como a continuación se indica:".*

DEBE DECIR:

*"1. **MODIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2.393 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la forma de pago del beneficio otorgado a don Gonzalo Paolo Zubieta Sciaraffia, en el marco del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", tal como a continuación se indica:".*

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 981 de 2022, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo